

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, y recibida en el despacho el día 1 de febrero de 2021. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0480  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00066-00  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

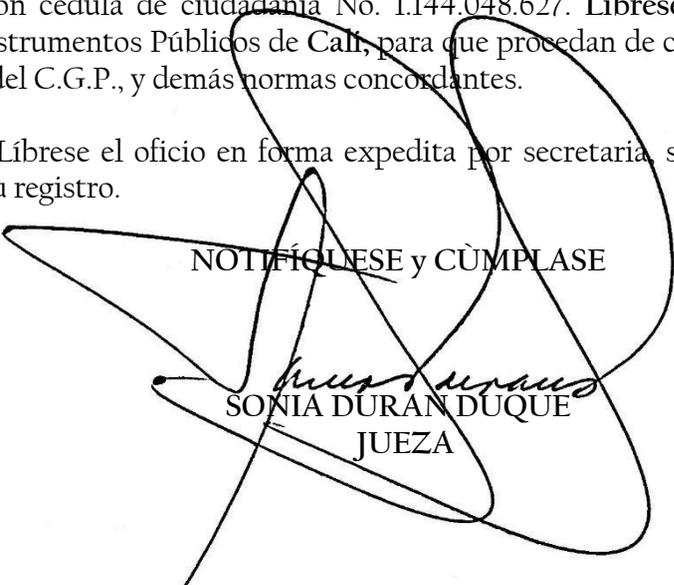
La apoderada de la parte actora dentro de la presente demanda EJECUTIVA que promueve la URBANIZACION EL DANUBIO, contra el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en éste tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-464286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.048.627. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que procedan de conformidad a lo reglado en el Art. 593 del C.G.P., y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- Líbrese el oficio en forma expedita por secretaria, siendo carga de la parte demandante su registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAR 2021  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria